REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	N.º 874
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00462 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Demandante (s):	JAIRO DE JESÚS TAMAYO ARANGO
Demandado (s):	UARIV
Tema:	REQUERIMIENTO PREVIO

SEÑORES:

1. JAIRO DE JESÚS TAMAYO ARANGO internetfranco2@gmail.com
2. UARIV
3. Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** –Director General UARIV.
4. Dr. **ENRIQUE ARDILA FRANCO –** Director Técnico en Reparaciones

1

Le informo que mediante providencia de la fecha Se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATHEORTUA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

(favor citar el radicado al contestar)

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	N.º 1529
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00378 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Demandante (s):	JAIRO DE JESÚS TAMAYO ARANGO
Demandado (s):	UARIV
Tema:	REQUERIMIENTO PREVIO

JAIRO DE JESÚS TAMAYO ARANGO presentó solicitud de incidente por desacato frente a la UARIV por el presunto incumplimiento al fallo de tutela del 22 de septiembre de 2021, toda vez que la entidad accionada no ha dado respuesta de fondo al derecho de petición tutelado.

Dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 que la sanción por desacato será impuesta por el mismo juez que dio la orden en la sentencia, mediante trámite incidental, siendo aplicable por analogía el contenido del artículo 129 del Código General del Proceso.

No obstante, antes de decidir sobre su apertura, se **DISPONE REQUERIR al señor RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE,** quien funge como Director General de la Unidad y al Dr. **ENRIQUE ARDILA FRANCO** como Director Técnico en Reparaciones, para que en el término de **tres (3) días** siguientes a la notificación de este proveído informen si dieron cumplimiento a la orden contenida en la Sentencia del 22 de septiembre de 2021 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
366b7d61ec12abd1941236b2cd120029099bad3f8cf6487f12cf68b713a16655
Documento generado en 19/10/2021 10:08:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica